

76001400302820230017500
C.S.G.

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Señora Juez las presentes diligencias. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 29 de Febrero de 2024.

Por secretaria se liquidan los siguientes valores por concepto de costas y agencias en derecho:

Notificaciones	\$ 0.00 M/CTE
Agencias en Derecho.	\$ 1.130.000.00 M/CTE
TOTAL	\$ 1.130.000.00 M/CTE

ANGELA MARIA LASSO.
La secretaria.

REF. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DTE. CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL
APD. OSCAR DARWIN VASQUEZ CASANOVA
EMAIL. oscardarwin23@gmail.com
DDO. MIGUEL ANGEL PEREZ ANGARITA
RAD. 76001400302820230017500

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI - VALLE**

Auto. No.184
Cali, Veintinueve (29) De Febrero De Dos Mil Veinticuatro (2024).

De la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría, la suscrita Juez Veintiocho Civil Municipal de Oralidad de Santiago de Cali, procede a impartir su respectiva **aprobación y/o rechazo** de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso, la cual arroja un valor total de \$ Un Millón Ciento Treinta Mil Pesos M/Cte., a que fue condenada la parte demandada señor MIGUEL ANGEL PEREZ ANGARITA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiocho Civil Municipal De Oralidad Santiago de Cali,

RESUELVE:

1.-APROBAR la liquidación de costas de conformidad a la parte motiva del presente proveído.

76001400302820230017500
C.S.G.

2.- Una vez ejecutoriado el auto se remitirá la presente demanda a los juzgados de ejecución según acuerdo 9984 del 5 de septiembre de 2013 para seguir con su trámite.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **036** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **MARZO 01 DE 2024**

Ángela María Lasso
La Secretaria